



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0353-2019-UNAM**

Moquegua, 09 de Mayo de 2019

VISTOS, el Oficio N° 187-2019-VIPAC-CO/UNAM del 08.05.2019, Informe N° 093-2019-DASA/VIPAC/UNAM del 07.05.2019, Informe Legal N° 485-2019-UNAM-CO/OAL del 07.05.2019, Informe N° 092-2019-DASA/VIPAC/UNAM del 06.05.2019, Informe N° 013-2019-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 06.05.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de Mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 092-2019-DASA/VIPAC/UNAM del 06.05.2019, el Director de Actividades y Servicios Académicos, solicita opinión a la solicitud presentada por la Srta. Leydi Tania Ortega Falcón, sobre reanudación de estudios por abandono, cuyo ingreso registra en el semestre académico 2013-II; para tal efecto adjunta el Informe N° 013-2019-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 06.05.2019 y antecedentes.

Que, con Informe Legal N° 485-2019-UNAM-CO/OAL del 07.05.2019, el Asesor Legal de la UNAM, señala que en principio, se debe tener en cuenta el artículo 33° del Reglamento Académico, que en su rubro "Estudiantes en Proceso de Formación", inciso a) precisa que la Ley Universitaria N° 30220, entra en vigencia para los estudiantes que ingresaron a partir del Semestre Académico 2014-II; lo que implica que a la administrada le es aplicable la Ley N° 23733, debido a que ella ingresó a la Universidad Nacional de Moquegua en el Semestre Académico 2013-II; que esta ley no regula la reserva de matrícula por un periodo determinado ni abandono de los estudios. Asimismo, indica que la Ley N° 23733, en su artículo 111°, señala que "Las normas específicas para matrícula y promoción referente a los dos (02) tipos de currículos, serán considerados en el Reglamento especial". En ese entender, el artículo 53° del Reglamento Académico en su inciso d) señala que, el estudiante tiene derecho a reincorporarse y reiniciar sus estudios en la Escuela Profesional después de haber cumplido con los trámites correspondientes, según se encuentre, en el siguiente caso: "Después de abandonar sus estudios sin justificación y haber sido aceptado su reincorporación". De lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento Académico, se desprende que, en el presente caso, la autoridad que debe aceptar la reincorporación a sus estudios de la estudiante Leydi Tania Ortega Falcón es el Vicepresidente Académico; por lo que es de opinión que la referida estudiante tiene derecho a reincorporarse y reiniciar sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la UNAM, hecho que debe ser aprobado por la Vicepresidencia Académica, a fin de que la mencionada estudiante pueda realizar su matrícula extemporánea en el Semestre Académico 2019-I.

Que, con Oficio N° 187-2019-VIPAC-CO/UNAM del 08.05.2019, el Vicepresidente Académico en atención al Informe N° 093-2019-DASA/VIPAC/UNAM del 07.05.2019, solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, el acto resolutorio de aprobación de Matrícula Extemporánea para el Semestre Académico 2019-I, peticionado por la Srta. Leydi Tania Ortega Falcón, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la UNAM.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 08 de Mayo del 2019, por UNANIMIDAD se acordó: AUTORIZAR, la Matrícula Extemporánea de la Srta. Leydi Tania Ortega Falcón, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la UNAM, para el Semestre Académico 2019-I.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de Mayo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA de la Srta. LEYDI TANIA ORTEGA FALCÓN, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Semestre Académico 2019-I.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
SECRETARIO GENERAL (e)